

José Félix Sanz Sanz
Catedrático de Economía Aplicada
Universidad Complutense de Madrid

**¿CÚANTO PAGARÁN DE MÁS LOS
CONTRIBUYENTES ESPAÑOLES EN EL
IRPF POR LA INFLACIÓN DURANTE 2021?
Y POR LA INFLACIÓN ACUMULADA
ENTRE 2008 Y 2020,
¿CUÁNTO SE PAGARÁ DE MÁS POR IRPF
EN 2021?**

**CÓMPUTO REGIONALIZADO
DE LA PROGRESIVIDAD EN FRÍO**

FUNDACIÓN DISENSO

C/ Antonio Maura 20, 1º dcha.

28014, Madrid

info@fundaciondisenso.org

prensa@fundaciondisenso.org

Índice

INFORME IX.....	4
RESUMEN.....	4
I. INTRODUCCIÓN.....	5
II. INFLACIÓN Y SISTEMA FISCAL.....	7
III. SIMULACIÓN DEL IMPACTO DE LA INFLACIÓN.....	11
IV. RESULTADOS.....	16
ADENDA INFORME IX.....	25
RESUMEN.....	25
LA RÉMORA FISCAL EN 2021 EN SU CONJUNTO	26
REFERENCIAS.....	35

INFORME IX

RESUMEN

En este trabajo se cuantifica el impacto sobre la factura de los contribuyentes de IRPF españoles que provocará la tasa de inflación del 6,5% habida en 2021. Los cálculos realizados, fundamentados en técnicas de microsimulación fiscal, permiten confirmar que en el IRPF que se liquidará en la primavera de 2022 los españoles pagaremos un sobreimpuesto que ascenderá a más de 4,110 millones de euros, lo que supondrá, en media, 199 euros per cápita. Los cálculos se presentan desagregados por comunidad autónoma e incluso por provincia. La subida impositiva asociada a esta inflación (progresividad en frío) es poco transparente y es general para todas las comunidades y provincias, dejándose notar tanto en los tipos medios como marginales.

Códigos JEL: H2, H24, H31.

Palabras clave: inflación, rémora fiscal, progresividad en frío, IRPF.

I. INTRODUCCIÓN

En 2021 la inflación española alcanzó cotas que no habían sido vistas en el país desde hacía muchos años. El ejercicio cerró con un incremento del índice general de precios (IPC) del 6,5%, el dato más alto de los últimos 30 años¹. Esta elevada inflación ha pasado a ocupar un lugar prominente en el debate económico, esencialmente por sus implicaciones sobre el futuro de la política monetaria. Si esta inflación se convirtiese en un fenómeno permanente, los bajos tipos de interés y los actuales estímulos monetarios, a los que se ha acostumbrado la economía mundial durante los últimos 15 años, dejarían de ser sostenibles. Y, por tanto, dados los elevados déficits presupuestarios y altos niveles de endeudamiento

acumulados, la situación de las finanzas públicas de muchas economías, entre ellas la de España, se complicaría significativamente. De producirse esta contingencia, tener que afrontar escenarios de insolvencia no sería descabellado.

Juntos a estos preocupantes efectos de la inflación sobre la viabilidad propiamente dicha de las economías, no debemos olvidar que la inflación, en sí misma, es un gravamen que recae sobre la ciudadanía ya que erosiona el valor del dinero y hace pagar impuestos más altos. Esta sobrecarga fiscal es especialmente evidente en figuras impositivas que, como el IRPF, presentan estructuras progresivas². En este ensayo no nos ocuparemos de las implicaciones de la inflación sobre la sostenibilidad de las cuentas públicas o la política monetaria. Ni siquiera de los efectos de la inflación sobre el sistema fiscal en su conjunto. Este documento centra la atención exclusivamente en el

**"La inflación es un impuesto
sin legislación"**
Milton Friedman (Premio Nobel 1976)

¹ España no había visto un dato de inflación anual tan elevado desde mayo de 1992.

² La inflación incide también en otras figuras impositivas distintas al IRPF, generando igualmente una sobrecarga impositiva.

cálculo del incremento de la carga fiscal que la inflación, generada en 2021, provocará a los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) en España, y que liquidaremos en la próxima primavera de 2022. Esta sobrecarga impositiva en el IRPF asociada a la inflación es un fenómeno sobradamente conocido por los economistas, denominado progresividad en frío o rémora fiscal –ver Sanz et al (2004a)–. Esta progresividad en frío tiene la peculiaridad de pasar relativamente desapercibida ya que supone una subida impositiva encubierta que no necesita de acciones discrecionales por parte del gobierno. Es decir, la inflación incrementa la factura fiscal de los contribuyentes sin que explícitamente se tengan que subir los tipos impositivos u otros elementos estructurales del impuesto. Se trata, por tanto, de un incremento impositivo poco visible y que, precisamente por ello, suele ser del agrado de los gobiernos al no imponerles costes políticos.

En este documento se reporta el aumento recaudatorio que el 6,5% de inflación en 2021 generará a los contribuyentes españoles por no haberse realizado los ajustes estructurales que hubiesen neutralizado la rémora fiscal. Los cálculos se han obtenido comparando la simulación del IRPF de 2021 con escenarios alternativos en los que sí se hubiera realizado dicha indexación. Los microdatos utilizados proceden del Instituto de Estudios Fiscales (IEF) y la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), y se corresponden con la última muestra disponible (2018) en el momento de escribir estas líneas³. Los resultados confirman que la factura fiscal extraordinaria por IRPF por rémora fiscal en 2021 ascenderá a un total de 4.110 millones de euros, de los que 1.693 millones se deben a no haber indexado las tarifas de gravamen y 2.417 millones a la ausencia de ajustes en los elementos que acotan la definición de las bases imponible y liquidable.

³ Estos microdatos son distribuidos a los investigadores por el Instituto de Estudios Fiscales (IEF) y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT). El autor expresa su agradecimiento explícito a la AEAT y IEF porque, al poner estos datos a disposición la comunidad académica, realizan una inestimable aportación a la transparencia y a la difusión del conocimiento que ayudan a alcanzar mayores cotas de democracia y libertad en la sociedad española. Gracias a Cesar Pérez por su ayuda en la preparación de los datos utilizados.

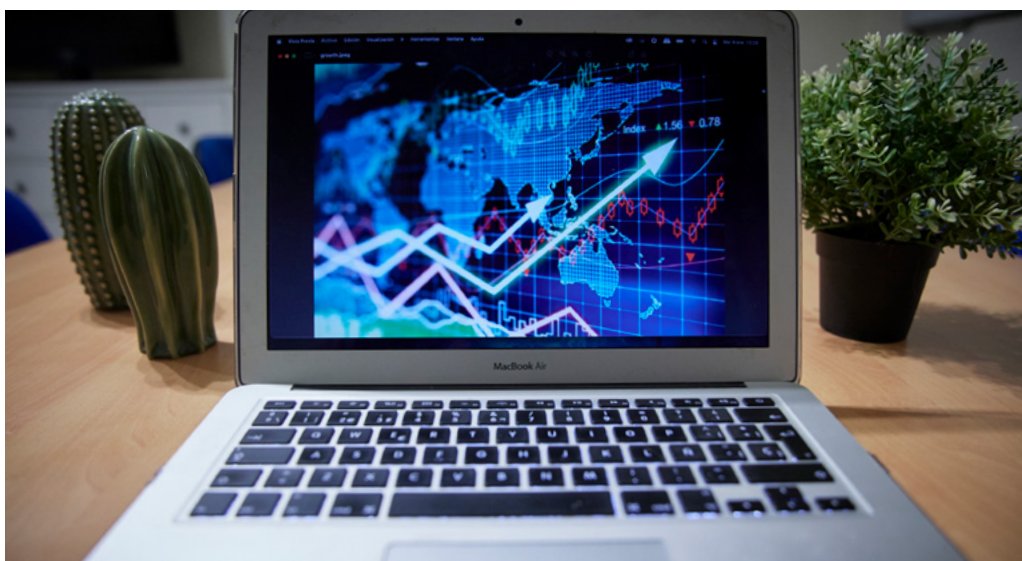
A continuación, se explican las principales implicaciones de la inflación sobre los sistemas fiscales en general y sobre el IRPF en particular. Posteriormente, se describen sucintamente los datos

y las simulaciones realizadas. Finalmente, se tabulan los principales resultados obtenidos, distribuidos por Comunidades Autónomas, provincias y otras clasificaciones socioeconómicas.

II. INFLACIÓN Y SISTEMA FISCAL

El aumento persistente y continuado del nivel general de precios genera distorsiones significativas en el funcionamiento de las economías. Por ello, no es de extrañar que, tras décadas de inflaciones estables y relativamente controladas, el repentino incremento de los precios de los últimos meses haya encendido todas las alarmas. Desde el ámbito presupuestario, durante muchos años el problema fundamental de los gobiernos consistió en definir

sus políticas presupuestarias con el objetivo fundamental de contener la inflación. Es decir, la aproximación hacendística tradicional al fenómeno inflacionista interpretaba al Sector Público como el agente causal esencial de la inflación. La independencia de los Bancos Centrales y el reconocimiento de la inflación como un fenómeno esencialmente monetario dio un giro a ese enfoque primigenio y ahora el problema se ubica más en cómo proteger al



sistema fiscal de las consecuencias de la inflación. Este replanteamiento toma aún más fuerza en contextos inflacionistas en donde, como ocurre en la actualidad, el origen del alza de precios se debe fundamentalmente a razones de oferta (alza de los precios energéticos, ralentización en los procesos productivos por la pandemia, cuellos de botella logísticos, tensiones geopolíticas, etc.)

La inflación afecta a los fines últimos asignados a la Hacienda Pública: asignación, redistribución y estabilización. En primer lugar, en la medida en que los incrementos recaudatorios generados por la inflación sirvan para financiar bienes y servicios públicos por encima de su nivel eficiente, la no indexación del sistema fiscal podría generar pérdidas de eficiencia económica, al alterar la proporción relativa óptima entre los sectores público y privado. Esta circunstancia es especialmente evidente en economías donde no exista infradotación de bienes públicos. Por otro lado, las ganancias recaudatorias asociadas a la inflación podrían inducir, a su vez, la percepción de que la restricción financiera del Sector Público es

una restricción blanda, relativamente fácil de sortear. Por ello, la indexación del sistema fiscal con objeto de neutralizar las ganancias recaudatorias asociadas a los procesos inflacionistas aumentaría la eficiencia económica. En segundo lugar, en la medida en que un reparto justo de la carga tributaria se fundamente en valores reales de las bases imponibles, la indexación del sistema fiscal sería también un imperativo desde el argumento distributivo, puesto que las bases imponibles reales no deberían alterar su valor por incrementos puramente nominales de las mismas⁴.



⁴ Este argumento es válido a pesar de que la rémora fiscal genere un impacto redistributivo por ser el IRPF un impuesto progresivo y por tanto con una elasticidad de la recaudación respecto a incrementos nominales de la base liquidable mayores a la unidad.

Por último, como reconoce Utrera (1985), el aumento automático de recaudación inducido por la inflación sólo tendría efectos estabilizadores si se cumplieran tres condiciones: i.- que la inflación tuviera su origen en un exceso de demanda; ii.- que la ganancia recaudatoria fuera percibida como permanente por los contribuyentes y, por último, iii.- que el incremento recaudatorio no financiase nuevo gasto público, pues de ser así se incrementaría la presión alcista sobre los precios. Aunque los contribuyentes suelen interpretar las ganancias recaudatorias como irreversibles, la inflación generada en 2021 tiene un origen esencialmente vinculado a la incapacidad de adaptación de la oferta. Por lo que respecta a la tercera condición, como apunta el propio Utrera (1985), los procesos políticos que definen los Presupuestos del Sector Público sugieren que los incrementos recaudatorios tienden a elevar inexorablemente el gasto público, como bien ha evidenciado la literatura de la Elección Colectiva (Public Choice). Podemos concluir, por tanto, que, en la actual coyuntura, indexar los sistemas fiscales a la evolución de los precios es una recomendación defendible por razones de eficiencia, equidad y estabilización económica. Esta recomendación será tanto más recomendable cuánto más altas sean las tasas de inflación soportadas.

El incremento de precios del 6,5% de 2021 es una tasa lo suficientemente alta como para que la progresividad en frío inducida pase a ser un problema que requiera una cuantificación relativamente precisa.

En este sentido, es importante resaltar que los efectos distorsionantes de la inflación no sólo se dejan sentir sobre los impuestos sobre la renta personal, sino que la factura fiscal de otros impuestos y exacciones también se ve afectada por ella – accisas sobre el consumo, impuestos sobre el patrimonio, impuesto de sucesiones, impuesto de sociedades, cotizaciones a la seguridad social, etc.–. No obstante, el análisis que aquí se presenta se limita a la cuantificación de la rémora fiscal sobre el IRPF generada en 2021. Por tanto, los resultados que se obtengan deberán interpretarse únicamente como un umbral inferior del total de la sobrecarga fiscal generada por el repunte inflacionista en ese año.

II.I ALTERACIONES DE LA INFLACIÓN SOBRE EL IRPF

En el IRPF, las rentas nominales por encima de un determinado umbral son gravadas por una secuencia creciente de tipos marginales. A su vez, las deducciones, exenciones, bonificaciones y reducciones suelen fijarse en términos


nominales. Esta arquitectura impositiva hace del IRPF un impuesto progresivo al asegurar que contribuyentes con rentas más altas soporten también tipos medios más elevados. Como ya señaló Tanzi (1980), entre las distorsiones más relevantes generadas por la inflación sobre el IRPF destacan sus efectos sobre la base del impuesto, sobre la progresividad real de la tarifa y sobre el conjunto de desgravaciones y exenciones que este aplica. Si los impuestos personales y progresivos estuviesen diseñados «a prueba de inflación», ésta no afectaría ni a la determinación de la factura impositiva ni a su distribución entre los contribuyentes. Desafortunadamente, ningún país ha desarrollado hasta el momento un impuesto que cumpla con estas características. Por este motivo, la realidad es que la inflación induce distorsiones de diferente magnitud e intensidad en el impuesto sobre la renta personal. Este tipo de efectos se manifiesta en dos ámbitos: la base imponible y la progresividad efectiva del impuesto.

En cuanto a la base imponible, la inflación desfigura la renta so-

metida a gravamen en dos planos. Por un lado, reduciendo en términos reales los mínimos exentos y reducciones aplicadas en la cuantificación de la base liquidable. Por otro lado, desvirtuando la magnitud de las rentas reales sometidas a gravamen⁵. La inflación altera, además, la progresividad real del impuesto personal sobre la renta de dos formas. Primero, como ya se ha apuntado, minorando el valor real de reducciones y deducciones de cuantía monetaria fija, que se emplean para reforzar la progresividad del impuesto y ajustar la carga tributaria a las circunstancias personales o familiares del contribuyente. Segundo, desfigurando la progresividad del impuesto al reducir la amplitud real de los tramos de renta sobre los que se aplican los tipos. En otras palabras, cuando se grava la renta nominal se empuja a los individuos hacia tramos superiores de la tarifa progresiva, aun cuando la renta real no haya va-

⁵ En este sentido, no todas las fuentes de rentas son igualmente sensibles a la inflación. La sensibilidad de las rentas dependerá de su naturaleza. Por ejemplo, las ganancias de capital (plusvalías) serán más sensibles a la inflación cuanto mayor sea su periodo de generación. Por el contrario, los rendimientos generados anualmente serán potencialmente menos vulnerables.





riado (*bracket creep*). Esto supone en definitiva que los tipos medios efectivos que soporten los individuos aumenten aunque la capacidad económica de los contribuyentes haya permanecido inalterada en el tiempo. Junto a esto, la existencia de desfases temporales entre el momento de generación de las rentas y el momento de liquida-

ción y pago efectivo del impuesto es otra fuente de distorsión que desvirtúa la magnitud y distribución de la factura fiscal entre los contribuyentes. Los efectos de estos *lags* temporales vinculados al procedimiento liquidatorio del impuesto, aunque no serán considerados en nuestras simulaciones, podrían ser importantes con tasas de inflación de dos dígitos.

III. SIMULACIÓN DEL IMPACTO DE LA INFLACIÓN

2021 ha cerrado con una tasa de inflación del 6,5%, el nivel de inflación más alto en España en los últimos 30 años. Sin embargo, las autoridades no han incorporado ninguna medida para mitigar su impacto ni sobre el sistema fiscal en general ni sobre el IRPF en particular. Teniendo en cuenta esta premisa, en esta sección se describe el procedimiento seguido para cuantificar la subida impositiva que dicha inacción supondrá a los contribuyentes españoles en ese año. La técnica elegida ha sido la (micro)simulación fiscal. En general, cuando hablamos de microsimulación nos referimos a un conjunto de procesos

que se aglutinan en un marco teórico, analíticamente consistente. Estos procedimientos exigen habilidades que van desde la competencia en materias como teoría económica, econometría o teoría de la distribución hasta el desarrollo de habilidades de programación, pasando por un conocimiento profundo de la realidad institucional que se pretende simular. Como su nombre sugiere, la aplicación de las técnicas de microsimulación parte de un ingrediente básico ineludible: la existencia de microdatos. Este tipo de datos tiene la ventaja de aprehender la diversidad socioeconómica de las poblaciones que representan, captando de este modo la distribución de las características que determinan el

impacto de las políticas públicas sobre los contribuyentes –renta, estructura y composición familiar, participación laboral, edad, etc.–. Otra ventaja de las técnicas de microsimulación reside en su capacidad para captar las interacciones conjuntas de todas y cada una de las propuestas que normalmente llevan consigo los paquetes de reforma impositiva, permitiendo un análisis integral de su impacto. Como se recoge en Sanz et al. (2003, 2004b, 2009, 2013), entre las aplicaciones más relevantes de la microsimulación impositiva destacan la evaluación de los cambios distributivos, la predicción recaudatoria o el estudio de los efectos sobre la eficiencia económica. De todo este amplio espectro de utilidades asociadas a la microsimulación, aquí nos ocupamos de cuantificar las consecuencias recaudatorias asociadas a la rémora fiscal de 2021, derivadas de

la elevada tasa de inflación acaecida en esos doce meses. El Gráfico 1 resume el proceso seguido para aislar y cuantificar dicho efecto. Como puede verse, se simulan y comparan tres escenarios impositivos alternativos. En primer lugar, se simula el impuesto tal y como se liquidará en la primavera de 2022 (Escenario I). A continuación, se simula el escenario II, que se diferencia del Escenario I exclusivamente en que en este segundo escenario se deflactan todas las tarifas del impuesto que gravan las bases liquidables general y del ahorro, tanto autonómicas como del Estado. Por último, en el Escenario III, además de deflactar las tarifas, se indexan también el resto de elementos que acotan la definición legal de las bases liquidables. La comparación de los tres escenarios simulados permite cuantificar la magnitud de la rémora fiscal objeto de análisis e identificar su origen.

GRÁFICO 1. SIMULACIONES REALIZADAS PARA AISLAR LA RÉMORA FISCAL EN 2021.

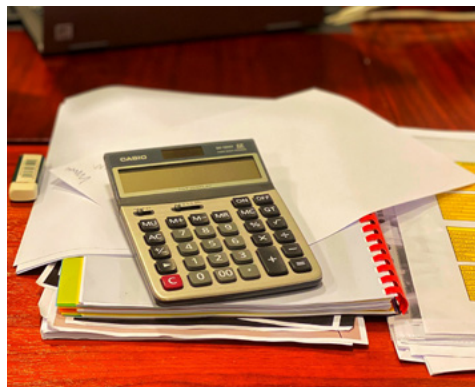


Las tarifas impositivas correspondientes a la simulación del Escenario II se corresponden con las tarifas de 2021 debidamente indexadas con la tasa de inflación de 2021: 6,5%. Esta indexación se ha realizado tanto a las tarifas que recaen sobre la base liquidable general como las que se aplican a las rentas del ahorro; sean estas estatales o autonómicas⁶. Por su parte, la Tabla 1 presenta los parámetros aplicados en 2021 para cuantificar las bases liquidables y los que deberían haberse aplicado para neutralizar los efectos de la inflación y que han sido los que se han utilizado en la simulación del Escenario III.

III.1 LOS DATOS

Los datos utilizados se corresponden con la muestra de microdatos de las declaraciones de IRPF en el territorio de régimen fiscal común en 2018 (i.e. País Vasco y Navarra no incluidas). Esta muestra se distribuye por el Ministerio de Hacienda a partir de los datos de la AEAT a través del Instituto de Estudios Fiscales (IEF). La unidad de muestreo es la declaración y en su creación se

utilizó el muestreo estratificado aleatorio, con tres niveles de estratificación: provincia, nivel de renta (12 tramos) y tipo de declaración (individual/conjunta). El tamaño muestral es de 3.011.866 declaraciones, representativas de un total de 20.608.579 de declaraciones en población⁷. La Tabla 2 presenta la comparación de los principales agregados monetarios del impuesto en el año de referencia entre muestra y agencia tributaria. Las cifras confirman una alta precisión muestral, lo que anticipa una representatividad elevada de los cálculos simulados en nuestro análisis. Utilizando la información de Contabilidad Nacional, se han hecho los ajustes necesarios para aproximar las rentas muestrales de 2018 a las del año 2021 (i.e. las rentas se han inflactado un 4,14%).



⁶ En la indexación de las tarifas autonómicas se ha utilizado la tarifa específica de cada Comunidad.

⁷ El tamaño de la muestra está calculado para un error, en la media de la variable renta, menor del 1,5% con un nivel de confianza del 3 por mil –Pérez et al. (2020)–.

TABLA 1. VALOR DE LOS PARÁMETROS FISCALES APLICADOS EN 2021 Y LOS DEBERÍAN HABERSE APLICADO PARA CORREGIR COMPLETAMENTE LA EROSIÓN DE LA INFLACIÓN (EUROS).

CONCEPTO	VALOR APLICADO EN 2021	VALOR CORREGIDO POR INFLACIÓN 2021*	DIFERENCIA EN EUROS
1. REDUCCIONES BASE IMPONIBLE			
Reducción tributación conjunta (biparentales)	3400	3621	221
Reducción tributación conjunta (monoparentales)	2150	2290	140
2. MÍNIMOS PERSONALES Y FAMILIARES			
Personal general	5550	5911	361
Adicional si edad > 65	1150	1225	75
Adicional si edad > 75	1400	1491	91
Primer hijo	2400	2556	156
Segundo hijo	2700	2876	176
Tercer hijo	4000	4260	260
Cuarto hijo y sucesivos	4500	4793	293
Adicional hijos <3 años	2800	2982	182
Ascendiente +65	1150	1225	75
Ascendiente +75	1400	1491	91
Discapacidad contribuyente, ascendientes o descendientes > 33%	3000	3195	195
Discapacidad contribuyente, ascendientes o descendientes > 65%	9000	9585	585
Adicional por movilidad reducida	3000	3195	195
3. RENTAS DEL TRABAJO			
Deducción fija rendimientos del trabajo	2000	2130	130
Deducción fija rendimientos del trabajo (33% < minusvalía <65%)	3500	3728	228
Deducción fija rendimientos del trabajo (minusvalía >65%)	7750	8254	504
Importe máximo de los rendimientos de Trabajo para aplicar reducción RNT	16825	17919	1094

Importe de los rendimientos de Trabajo para reducción RNT máxima	13115	13967	852
Importe máximo de la reducción RNT	5565	5927	362
Límite de otras rentas	6500	6923	423
4.DEDUCCIONES SOBRE CUOTA DIFERENCIAL			
Madres trabajadoras con hijos <3 años	1200	1278	78
Las deducciones por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo previstas en el artículo 81 bis de la Ley del IRPF se han indexado también en las simulaciones, utilizando el mismo factor 1,065.			
* Las cifras que aparecen aquí se corresponden con la cifra utilizada redondeada a la cifra entera más cercana. En las simulaciones se han utilizado las cifras exactas con decimales, resultantes de la indexación.			

TABLA 2. COMPARACIÓN DE LOS PRINCIPALES AGREGADOS IMPOSITIVOS REPORTADOS POR LA AEAT Y LOS OBTENIDOS A PARTIR DE LA MUESTRA UTILIZADA EN LAS SIMULACIONES.

CONCEPTO IMPOSITIVO	AEAT	MUESTRA	DIFERENCIA
Ingresos íntegros del trabajo (dinerarios)	443.839.113.956	443.139.706.023	0,16%
Rendimiento neto del trabajo	385.976.407.923	385.325.428.615	0,17%
Ingresos íntegros del capital mobiliario	17.029.989.220	16.522.051.612	2,98%
Rendimiento neto del capital mobiliario	16.760.784.917	16.275.227.532	2,90%
Rendimientos netos reducidos del capital mobiliario	16.744.674.173	16.260.169.353	2,89%
Ingresos íntegros del capital inmobiliario	21.393.308.261	21.025.788.400	1,72%
Rendimientos netos del capital inmobiliario	13.725.453.592	13.445.469.935	2,04%
Rendimiento neto reducido del capital inmobiliario	9.139.227.286	9.071.471.330	0,74%
Rendimientos neto de actividades Ec. (Est. directa)	26.572.402.579	27.388.211.905	-3,07%
Rendimientos neto de actividades Ec. (Est. objetiva)	3.743.885.088	3.708.801.837	0,94%
Rendimientos neto de actividades Ec. (Est. Directa)	3.023.673.972	2.972.084.403	1,71%
Saldo neto positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales	22.558.337.816	21.776.418.830	3,47%

CONCEPTO IMPOSITIVO	AEAT	MUESTRA	DIFERENCIA
Base imponible general	413.855.593.288	413.573.032.020	0,07%
Base imponible del ahorro	36.684.032.531	35.761.797.266	2,51%
Mínimo personal y familiar, aplicado parte general	124.303.018.508	124.139.578.079	0,13%
Mínimo personal y familiar, aplicado parte del ahorro	1.730.387.562	1.712.283.426	1,05%
Base liquidable general sometida a gravamen	396.986.325.217	396.777.750.173	0,05%
Base liquidable del ahorro	36.618.861.526	35.691.579.520	2,53%
Cuota íntegra estatal	42.461.607.872	42.341.246.558	0,28%
Cuota íntegra autonómica	42.789.026.879	42.664.855.299	0,29%
Cuota líquida estatal	40.874.248.598	40.734.402.438	0,34%
Cuota líquida autonómica	40.829.874.372	40.693.156.269	0,33%
Cuota resultante de la autoliquidación	81.371.815.777	81.092.253.028	0,34%
Cuota diferencial	2.649.282.498	2.455.879.828	7,30%

Fuente: Pérez et al. (2020)

IV. RESULTADOS

Las Tablas 3 y 4 ofrecen los resultados obtenidos, diferenciando la parte del incremento impositivo que se debe a no haber indexado las tarifas impositivas y la que se debe a no haber adaptado el resto de elementos de la estructura del impuesto –reducciones, mínimos personales y familiares y deducciones–. Los cálculos se han calculado para cada provincia y para cada comunidad autónoma. Como puede observarse, el coste total asciende a 4.110 millones de euros, de los que 1.693 millones tienen su origen en la no deflactación de las tarifas y 2.417 millones a la no indexación del

resto de elementos. Dada la naturaleza progresiva del impuesto, las comunidades con renta per cápita más alta soportarán un mayor sobreimpuesto medio. En este sentido, los madrileños pagarán de media 240 euros más, seguidos de los catalanes y baleares, que lo harán por 224 y 215 euros, respectivamente. Se ofrecen también una secuencia de gráficos en los que se puede observar la función de tipos medios y marginales tanto para el total de las comunidades de régimen común como para cada una de las comunidades por separado. La función de tipos marginales captura el

tipo marginal ponderado de la base liquidable general y de la base liquidable del ahorro de cada contribuyente (con la magnitud de las respectivas bases liquidables como factor de ponderación). Del mismo modo, la función de tipos medios se ha computado a partir de la cuota líquida total de cada contribuyente respecto a su renta bruta antes

de impuestos. En la delineación de las curvas graficadas de tipos medios y marginales se ha utilizado la media de cada percentil de renta bruta antes de impuestos. Como puede observarse, a partir de los primeros percentiles de renta bruta, la subida de tipos medios y marginales es sistemática a lo largo de toda la distribución.

TABLA 3. SOBREIMPUESTO ASOCIADO A LA NO INDEXACIÓN A LA INFLACIÓN DE LA ESTRUCTURA DEL IRPF EN 2021. CÁLCULO POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS (EN EUROS)*

COMUNIDAD AUTÓNOMA	NO INDEXACIÓN TARIFAS (A)	NO INDEXACIÓN RESTO ELEMENTOS (BASE Y CUOTA) (B)	TOTAL (A)+ (B)	MEDIA POR DECLARACIÓN
Andalucía	236.346.075	367.080.647	603.426.722	172
Aragón	58.365.194	87.349.188	145.714.382	206
Principado De Asturias	43.105.969	64.194.654	107.300.623	208
Islas Baleares	46.290.846	68.981.398	115.272.244	215
Canarias	66.239.161	97.827.668	164.066.829	185
Cantabria	24.055.550	34.766.828	58.822.378	206
Castilla Y León	86.651.280	146.193.889	232.845.168	186
Castilla La Mancha	58.800.721	106.469.795	165.270.516	177
Cataluña	335.282.527	482.303.729	817.586.256	224
Comunidad Valenciana	171.638.012	259.892.775	431.530.787	189
Extremadura	27.969.222	47.041.764	75.010.985	156
Galicia	94.493.331	154.152.244	248.645.575	188
Comunidad De Madrid	393.740.411	417.046.263	810.786.674	240

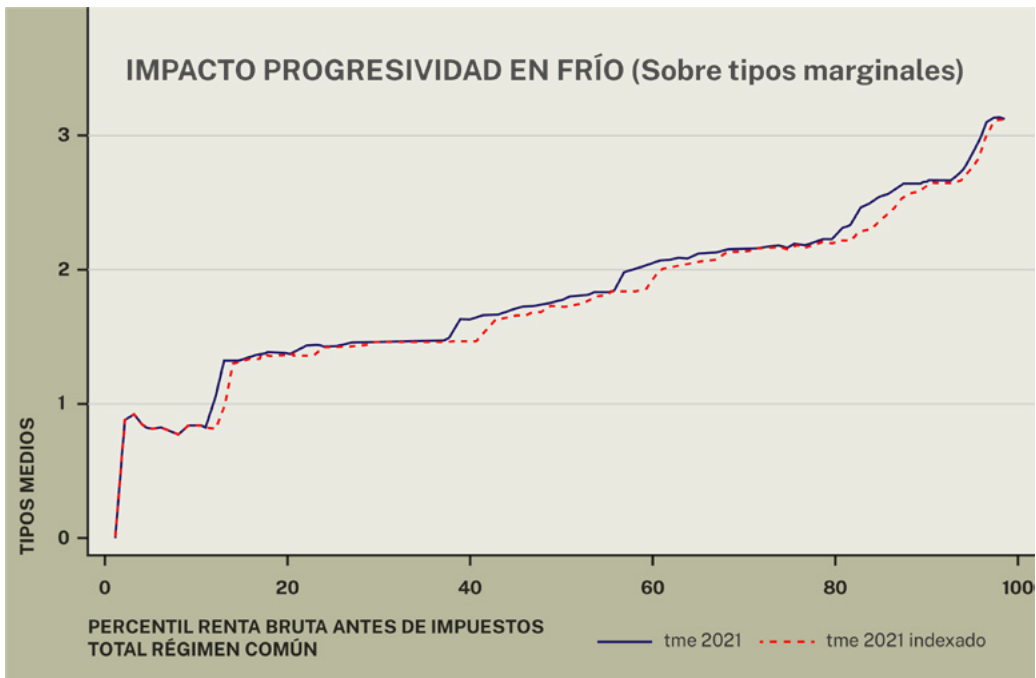
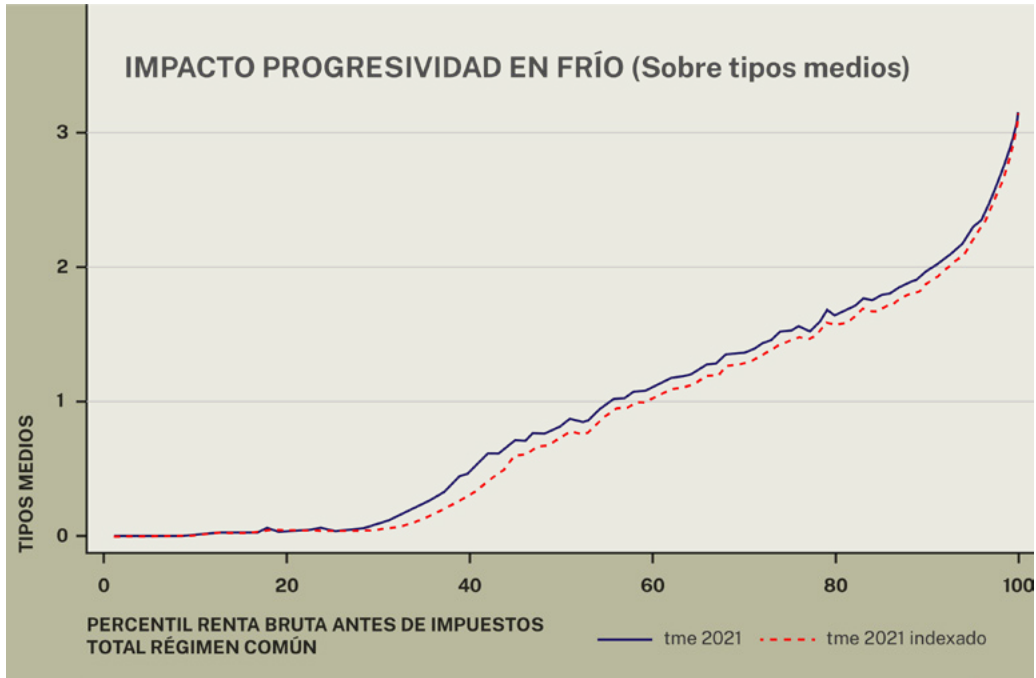
COMUNIDAD AUTÓNOMA	NO INDEXACIÓN TARIFAS (A)	NO INDEXACIÓN RESTO ELEMENTOS (BASE Y CUOTA) (B)	TOTAL (A)+ (B)	MEDIA POR DECLARACIÓN
Región De Murcia	41.289.113	70.930.777	112.219.890	178
La Rioja	6.525.927	10.062.851	16.588.778	99
Ceuta Y Melilla	2.638.141	2.296.446	4.934.586	80
Total Comunidades Regimen Comun	1.693.431.479	2.416.590.914	4.110.022.393	199

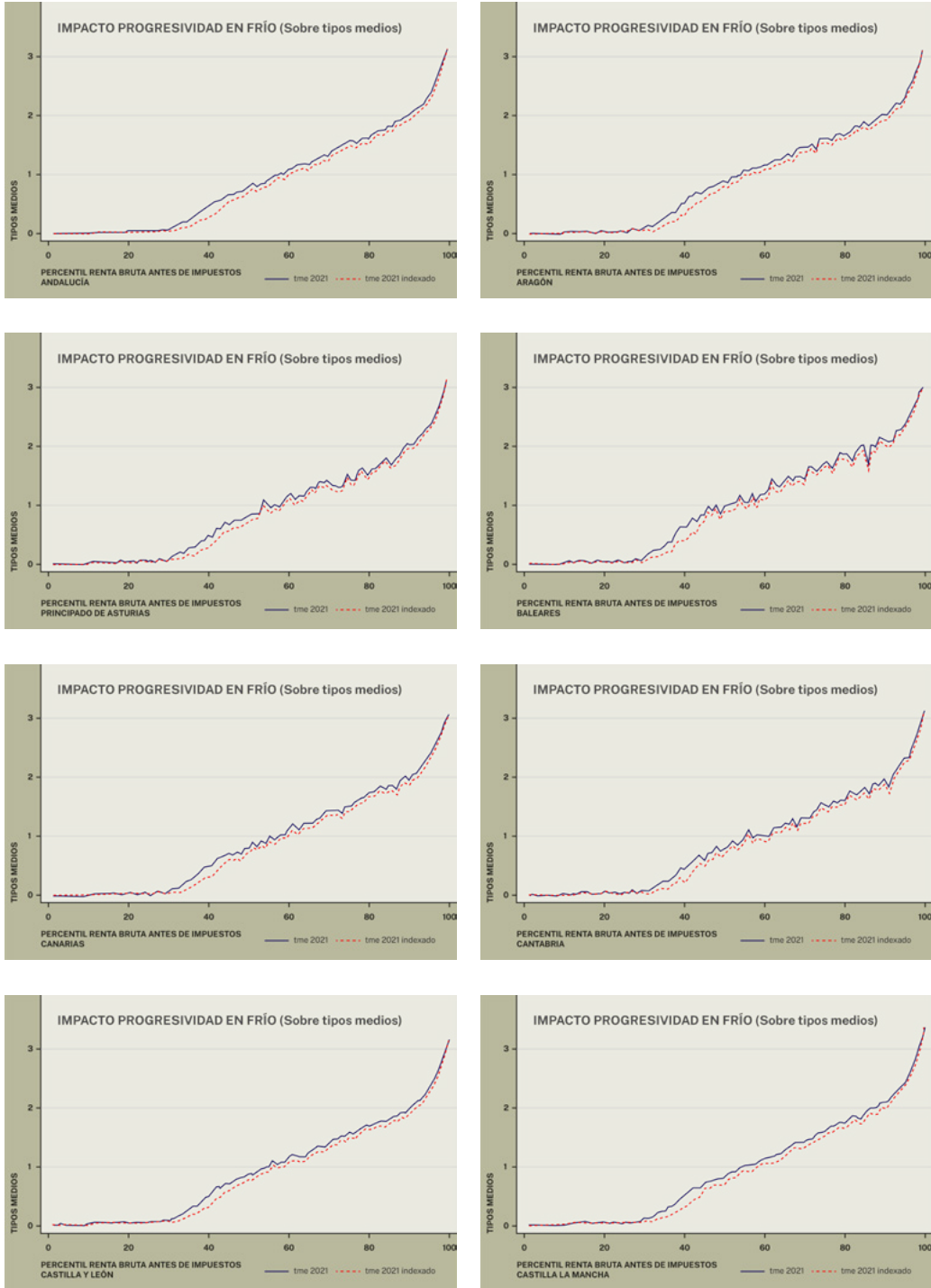
TABLA 4. SOBREIMPUESTO ASOCIADO A LA NO INDEXACIÓN DE LA ESTRUCTURA DEL IRPF EN 2021. CÁLCULO POR PROVINCIAS* (EN EUROS).

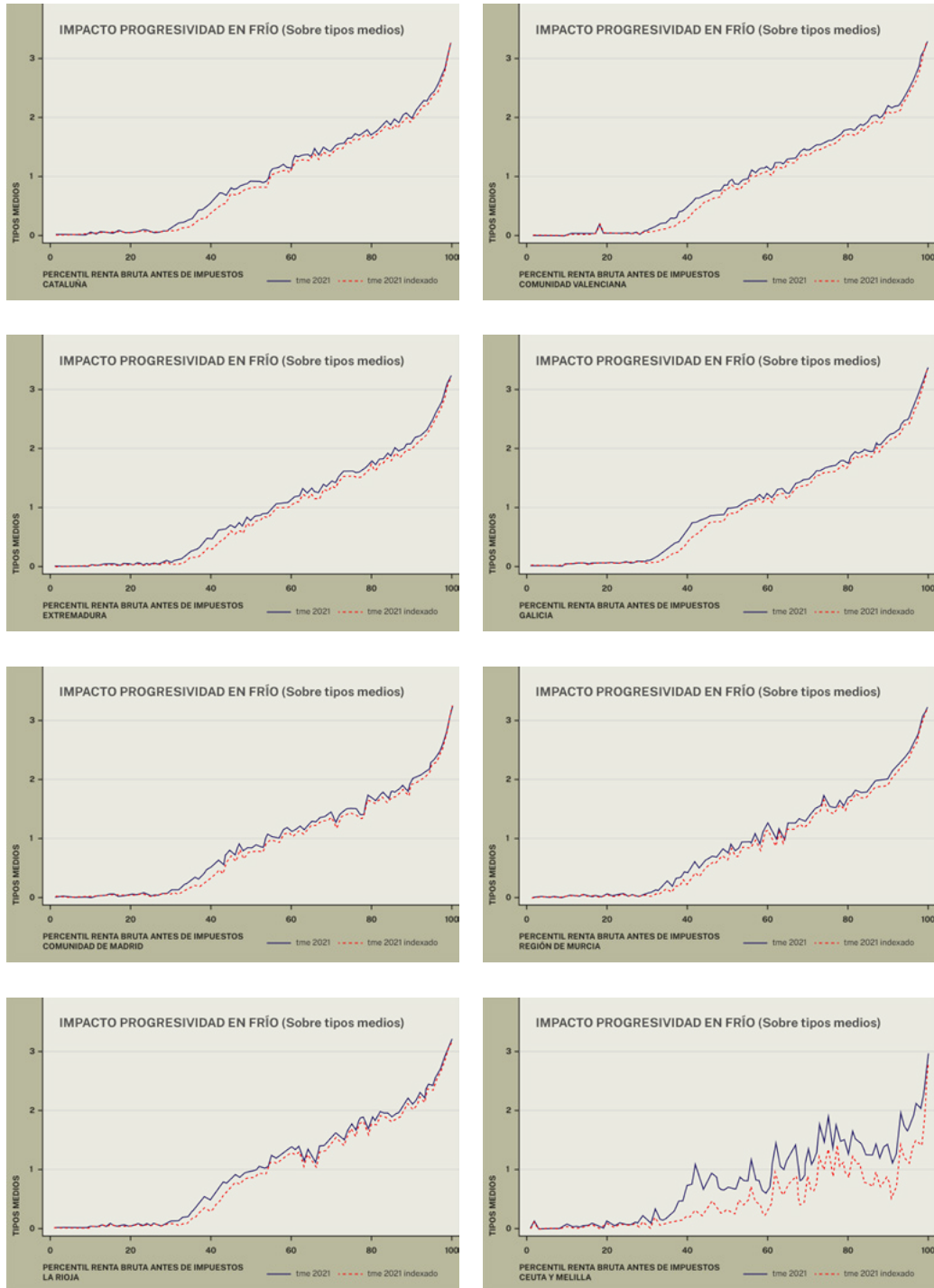
PROVINCIA	NO INDEXACIÓN TARIFAS (A)	NO INDEXACIÓN RESTO ELEMENTOS (BASE Y CUOTA) (B)	TOTAL (A)+ (B)	MEDIA POR DECLARACIÓN
Albacete	11.190.282	20.464.801	31.655.084	173
Alicante	50.213.878	85.990.042	136.203.920	176
Almería	17.320.414	29.869.770	47.190.184	152
Ávila	4.155.706	7.807.323	11.963.028	157
Badajoz	17.142.951	28.668.947	45.811.898	156
Baleares	46.290.846	68.981.398	115.272.244	215
Barcelona	267.740.080	365.589.213	633.329.293	231
Burgos	15.467.246	23.553.152	39.020.398	198
Cáceres	10.826.271	18.372.817	29.199.088	157
Cádiz	34.940.255	53.257.053	88.197.307	184
Castellón	21.039.725	31.990.559	53.030.284	186
Ciudad Real	13.533.825	23.868.678	37.402.503	172
Córdoba	20.814.095	35.160.789	55.974.884	162
A Coruña	44.190.728	67.726.785	111.917.513	198
Cuenca	4.773.113	9.722.839	14.495.951	156
Gerona	26.286.201	45.730.442	72.016.644	209
Granada	26.572.353	40.568.441	67.140.794	171
Guadalajara	9.976.563	15.149.479	25.126.042	204
Huelva	13.206.496	21.836.629	35.043.125	153

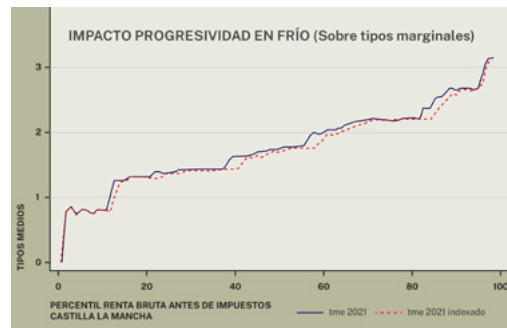
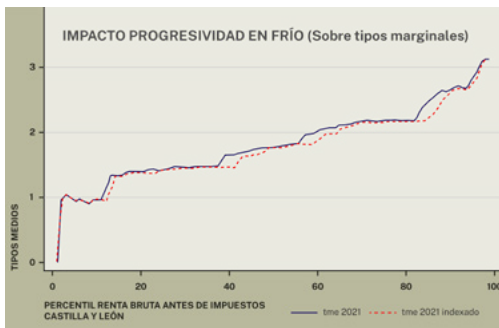
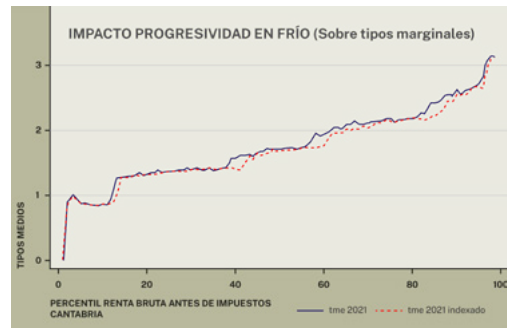
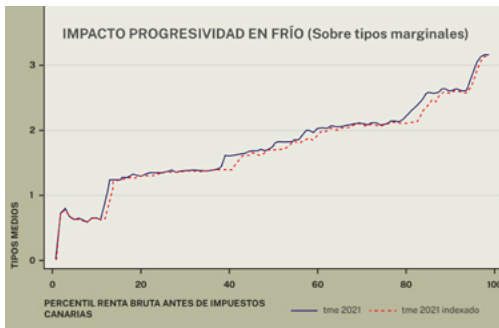
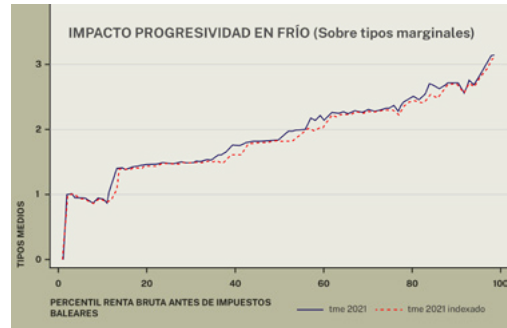
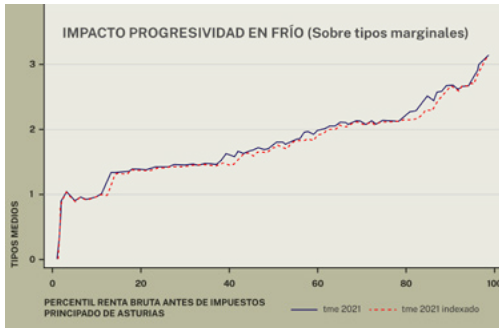
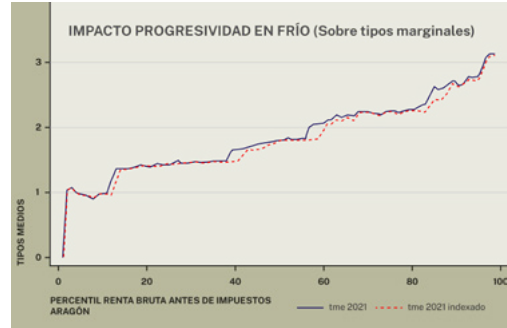
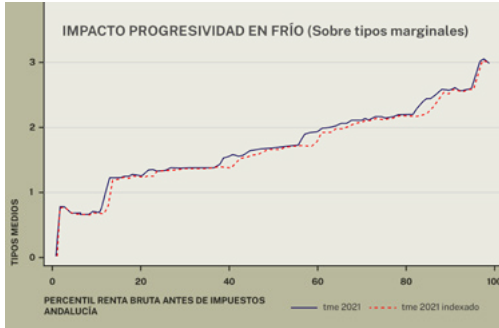
PROVINCIA	NO INDEXACIÓN TARIFAS (A)	NO INDEXACIÓN RESTO ELEMENTOS (BASE Y CUOTA) (B)	TOTAL (A)+ (B)	MEDIA POR DECLARACIÓN
Huesca	8.402.821	13.714.068	22.116.888	194
Jaén	14.969.615	26.996.078	41.965.693	141
León	15.119.463	27.161.957	42.281.420	181
Lérida	13.955.136	24.969.865	38.925.001	190
La Rioja	6.525.927	10.062.851	16.588.778	99
Lugo	9.977.152	17.200.802	27.177.954	167
Madrid	393.740.411	417.046.263	810.786.674	240
Málaga	46.900.526	72.703.734	119.604.260	179
Murcia	41.289.113	70.930.777	112.219.890	178
Orense	8.884.687	16.197.485	25.082.172	170
Oviedo	43.105.969	64.194.654	107.300.623	208
Palencia	5.572.766	10.061.747	15.634.513	182
Las Palmas	36.170.124	52.045.007	88.215.131	188
Pontevedra	31.440.764	53.027.172	84.467.936	191
Salamanca	11.169.550	19.224.664	30.394.213	182
Tenerife	30.069.038	45.782.661	75.851.698	181
Cantabria	24.055.550	34.766.828	58.822.378	206
Segovia	5.082.065	8.775.346	13.857.411	179
Sevilla	61.622.323	86.688.153	148.310.475	187
Soria	3.180.214	6.127.439	9.307.653	187
Tarragona	27.301.110	46.014.208	73.315.318	200
Teruel	4.607.133	8.312.558	12.919.690	185
Toledo	19.326.938	37.263.997	56.590.935	180
Valencia	100.384.409	141.912.174	242.296.583	198
Valladolid	22.538.934	34.403.695	56.942.629	201
Zamora	4.365.336	9.078.567	13.443.902	158
Zaragoza	45.149.843	65.056.660	110.206.502	212
Ceuta	1.321.399	1.139.832	2.461.232	80
Melilla	1.316.741	1.156.613	2.473.355	80
Total Provincias Régimen Común	1.693.431.479	2.416.590.914	4.110.022.393	199

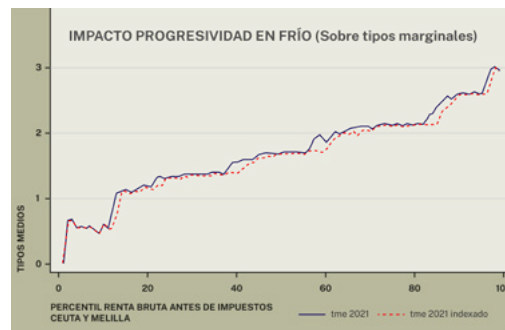
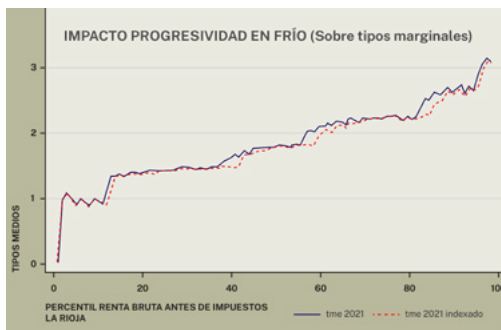
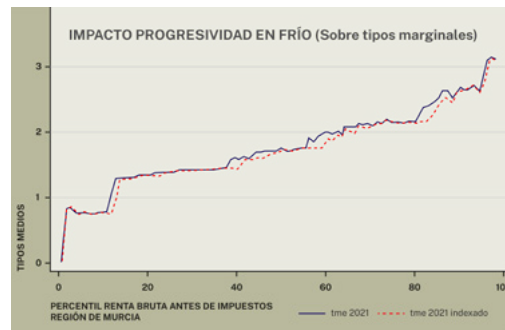
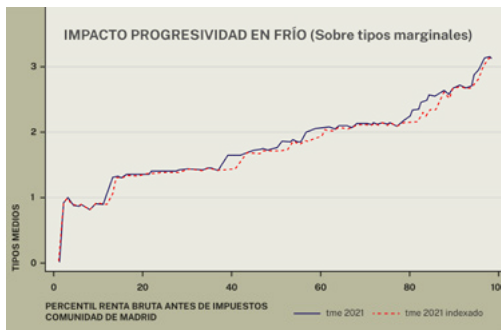
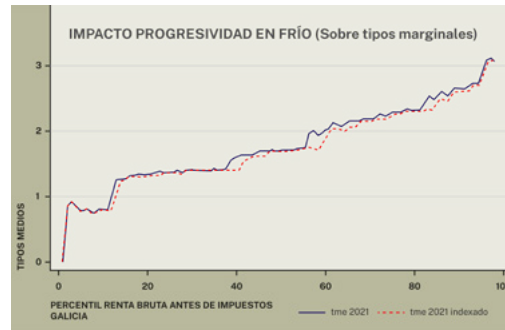
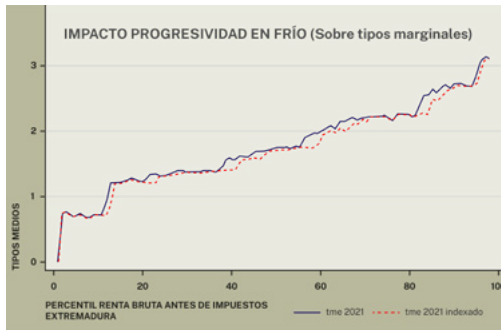
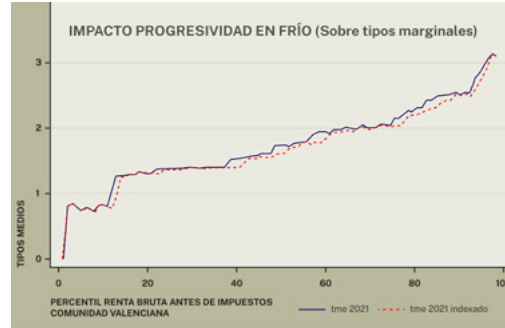
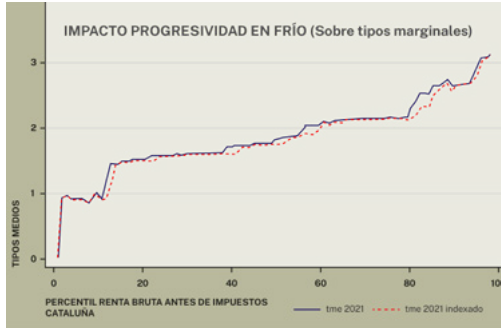
* No se incluyen las provincias vascas y Navarras. No disponibles los microdatos correspondientes a Navarra y País Vasco.











ADENDA INFORME IX

RESUMEN

En un trabajo de reciente publicación en esta colección de documentos se cuantificó el incremento de la factura impositiva que provocará en el IRPF de 2021 el 6,5% de inflación con que se cerró dicho año*. Este sobreimpuesto se cuantificó en 4,110 millones de euros –199 euros, en media, por declaración–. Esta cifra, no obstante, sólo recoge la factura fiscal extra inducida por la inflación acaecida en 2021. En puridad, la factura fiscal inflacionista que se pagará en 2021 será mucho más elevada. El motivo reside en que desde que se aprobó la actual estructura del impuesto (2007), esta no ha sufrido, desde entonces, ajuste alguno para paliar la erosión inflacionista de sus elementos. En consecuencia, las cuotas del IRPF que pagaremos en 2021 tendrán un origen puramente nominal no sólo por la inflación de 2021 sino también por la inflación acumulada entre 2008 y 2020. El objetivo de esta adenda es completar el análisis precedente agregando el cálculo de la rémora fiscal que tiene su origen en la inflación acumulada entre 2008 y 2020. Se confirma que **el coste total de la rémora fiscal durante 2021 ascenderá a 14.379 millones de euros, de los que 4.110 millones procede de la tasa de inflación del 6,5% de 2021 y el resto (10.269 millones) a la inflación acumulada entre 2008 y 2020.**

Códigos JEL: H2, H24, H31.

Palabras clave: inflación, rémora fiscal, progresividad en frío, IRPF.

LA RÉMORA FISCAL EN 2021 EN SU CONJUNTO

“La verdad se corrompe tanto
con la mentira como con el
silencio”

Cicerón

En un documento previo recientemente publicado en esta colección se calculó la rémora fiscal asociada a la inflación de 2021, cuantificándose en 4.110 millones de euros. Siguiendo la misma técnica de micro-simulación, esta adenda completa dicho cálculo añadiendo la progresividad en frío inducida por las tasas de inflación habidas entre 2008 y 2020. Desde que por primera vez entrase en vigor la actual estructura de IRPF (2007), sus elementos estructurales no han sido ajustados a la inflación en ningún momento. Por tanto, año a año, el reparto de la carga impositiva se ha ido al-

terando al albor de la evolución de los precios. Es decir, el reparto del IRPF ha pasado a fundamentarse no en la capacidad de pago real de los contribuyentes que se definió en su origen (2007), sino en su capacidad de pago nominal. Al igual que en el documento precedente al que esta adenda se vincula, los cálculos que se ofrecen a continuación se presentan desagregados por Comunidad Autónoma (Régimen Común) y provincia. Junto a las tablas que resumen los cálculos de la sobrecarga impositiva asociada a la inflación, se ofrecen también un conjunto de gráficos que evidencian la alteración provocada sobre los tipos medios y marginales del impuesto a lo largo de la distribución de la renta. Para un análisis explicativo del fenómeno de la rémora fiscal o progresividad en frío, se remite al documento original al que este documento sirve de adenda*.

TABLA 1. SOBREIMPUESTO ASOCIADO A LA NO INDEXACIÓN DEL IRPF EN 2021 A LA INFLACIÓN ACUMULADA DESDE 2008. CÁLCULO POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS (EN EUROS)*

Comunidad Autónoma	Sobreimpuesto por no ajuste inflación 2008-2020	Sobreimpuesto por no ajuste inflación 2021	Sobreimpuesto total pagable en 2021	Medida total por declaración
Andalucía	1,465,158,568	603,426,722	2,068,585,290	588
Aragón	369,862,142	145,714,382	515,576,524	729
Principado Asturias	265,851,329	107,300,623	373,151,952	724
Islas Baleares	295,183,992	115,272,244	410,456,236	764
Canarias	394,233,789	164,066,829	558,300,618	629
Cantabria	146,797,634	58,822,378	205,620,012	719
Castilla Y León	578,760,947	232,845,168	811,606,115	647
Castilla La Mancha	399,496,422	165,270,516	564,766,938	607
Cataluña	2,091,469,499	817,586,256	2,909,055,755	796
C. Valenciana	1,053,021,353	431,530,787	1,484,552,140	652
Extremadura	178,632,018	75,010,985	253,643,003	529
Galicia	617,798,404	248,645,575	866,443,979	657
C. De Madrid	2,098,370,339	810,786,674	2,909,157,013	861
Región De Murcia	267,089,893	112,219,890	379,309,783	601
La Rioja	42,214,934	16,588,778	58,803,712	349
Ceuta Y Melilla	4,937,851	4,934,586	9,872,437	160
Total Comunidades Regimen Común	10,268,879,114	4,110,022,393	14,378,901,507	698
* Sólo Comunidades Autónomas De Régimen Común. No Disponibles Los Microdatos Correspondientes A Navarra Y País Vasco.				

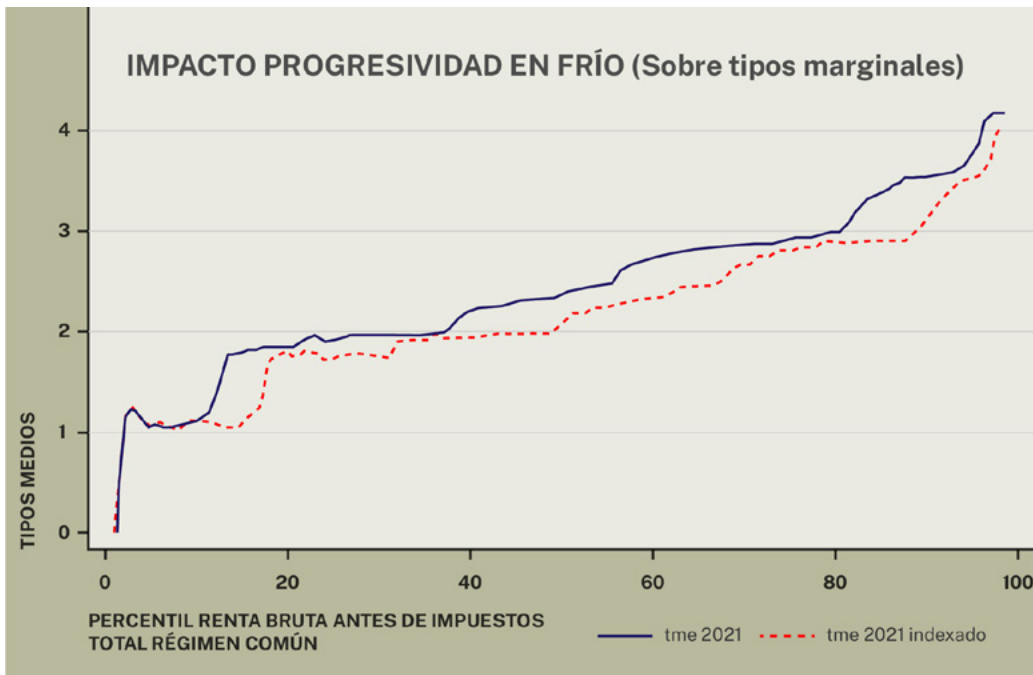
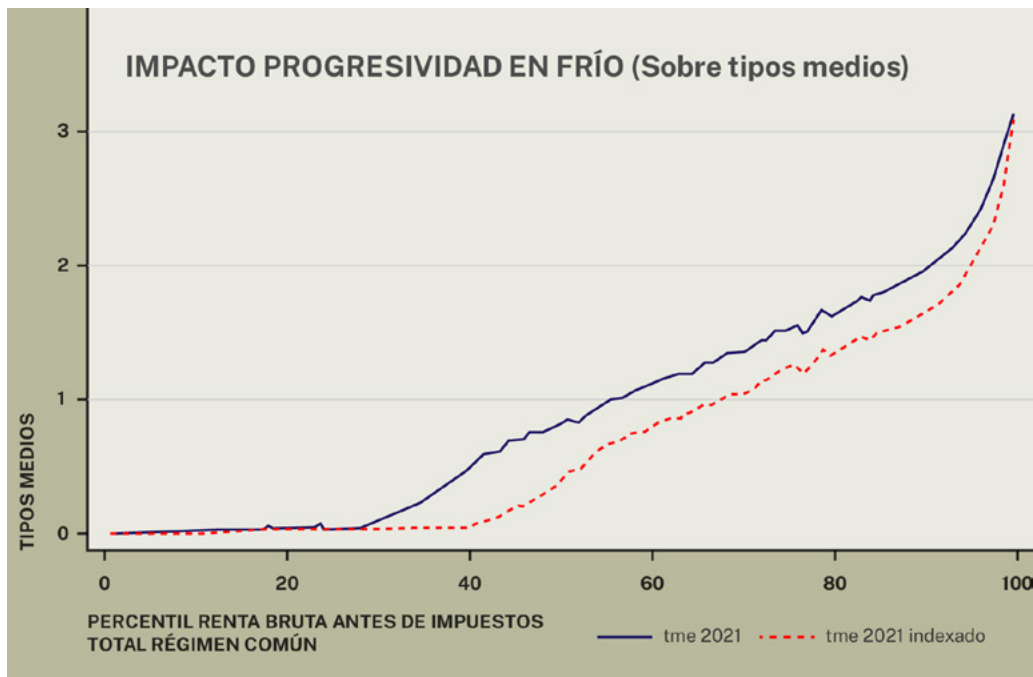
TABLA 2. SOBREPUESTO ASOCIADO A LA NO INDEXACIÓN DEL IRPF EN 2021 A LA INFLACIÓN ACUMULADA DESDE 2008. CÁLCULO POR PROVINCIAS (EN EUROS)*

Provincia	Sobrepuesto por inflación 2008-2020	Sobrepuesto por inflación 2021	Sobrepuesto total pagable en 2021	Medida por declaración
Albacete	75,350,950	31,655,084	107,006,034	585
Alicante	328,351,539	136,203,920	464,555,459	602
Almería	110,123,253	47,190,184	157,313,437	506
Ávila	28,915,470	11,963,028	40,878,498	535
Badajoz	109,721,962	45,811,898	155,533,860	530
Baleares	295,183,992	115,272,244	410,456,236	764
Barcelona	1,630,860,703	633,329,293	2,264,189,996	826
Burgos	98,470,935	39,020,398	137,491,333	699
Cáceres	68,910,055	29,199,088	98,109,143	528
Cádiz	214,584,211	88,197,307	302,781,518	633
Castellón	132,015,989	53,030,284	185,046,273	649
Ciudad Real	89,734,629	37,402,503	127,137,132	585
Córdoba	134,863,773	55,974,884	190,838,657	552
A Coruña	279,956,950	111,917,513	391,874,463	693
Cuenca	34,227,009	14,495,951	48,722,960	524
Gerona	179,728,619	72,016,644	251,745,263	732
Granada	163,706,031	67,140,794	230,846,825	588
Guadalajara	63,536,272	25,126,042	88,662,314	718
Huelva	84,264,532	35,043,125	119,307,657	520
Huesca	55,162,824	22,116,888	77,279,712	680
Jaén	100,799,070	41,965,693	142,764,763	481
León	105,337,528	42,281,420	147,618,948	631
Lérida	96,488,327	38,925,001	135,413,328	661
La Rioja	42,214,934	16,588,778	58,803,712	349

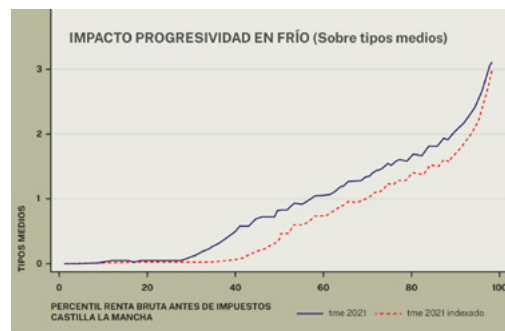
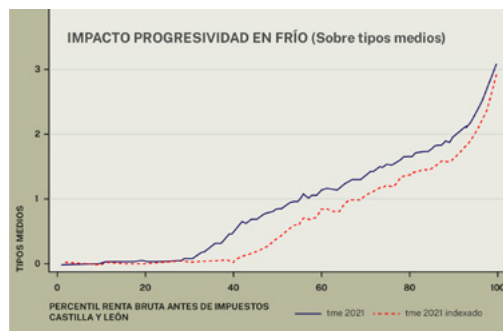
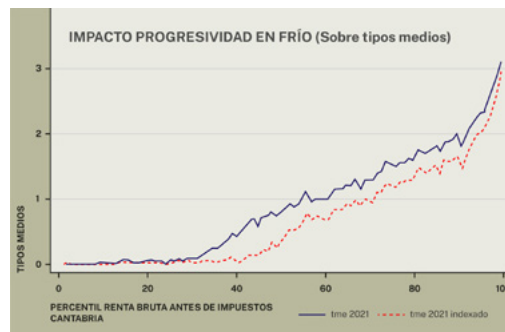
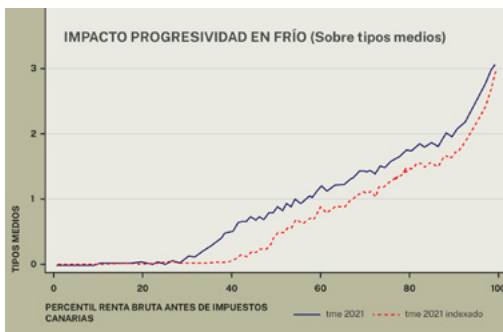
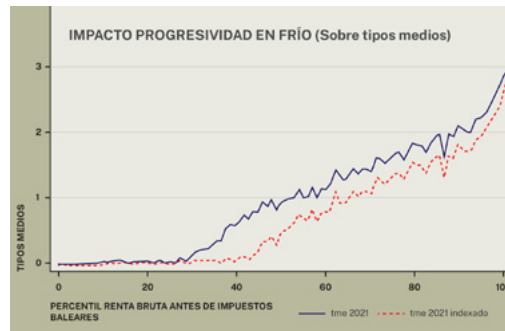
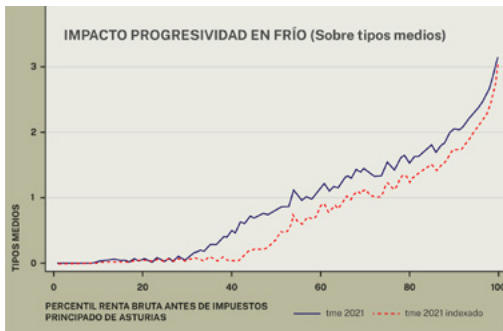
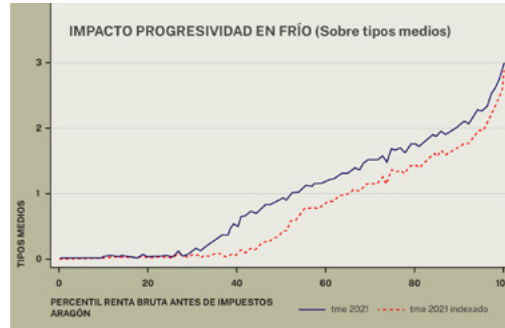
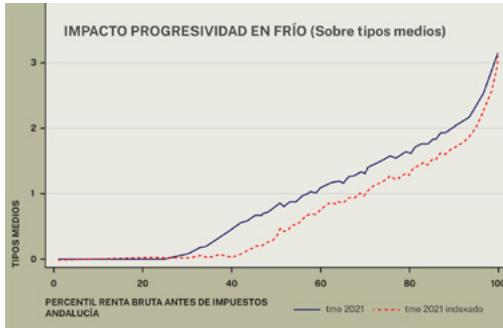
Provincia	Sobreimpuesto por inflación 2008-2020	Sobreimpuesto por inflación 2021	Sobreimpuesto total pagable en 2021	Medida por declaración
Lugo	67,933,592	27,177,954	95,111,546	583
Madrid	2,098,370,339	810,786,674	2,909,157,013	861
Málaga	294,391,307	119,604,260	413,995,567	619
Murcia	267,089,893	112,219,890	379,309,783	601
Orense	60,812,198	25,082,172	85,894,370	581
Oviedo	265,851,329	107,300,623	373,151,952	724
Palencia	39,328,733	15,634,513	54,963,246	641
Las Palmas	216,447,990	88,215,131	304,663,121	651
Pontevedra	209,095,665	84,467,936	293,563,601	662
Salamanca	74,729,573	30,394,213	105,123,786	631
Tenerife	177,785,799	75,851,698	253,637,497	604
Cantabria	146,797,634	58,822,378	205,620,012	719
Segovia	34,112,203	13,857,411	47,969,614	619
Sevilla	362,426,391	148,310,475	510,736,866	644
Soria	23,090,020	9,307,653	32,397,673	649
Tarragona	184,391,851	73,315,318	257,707,169	702
Teruel	31,685,613	12,919,690	44,605,303	638
Toledo	136,647,564	56,590,935	193,238,499	614
Valencia	592,653,824	242,296,583	834,950,407	684
Valladolid	142,377,272	56,942,629	199,319,901	705
Zamora	32,399,215	13,443,902	45,843,117	540
Zaragoza	281,835,696	110,206,502	392,042,198	754
Ceuta	2,401,443	2,461,232	4,862,675	158
Melilla	2,536,407	2,473,355	5,009,762	163
Total Provincias Régimen Común	10,268,879,114	4,110,022,393	14,378,901,507	698
* No se incluyen las provincias vascas y navarras. No disponibles los microdatos correspondientes a Navarra y País Vasco.				

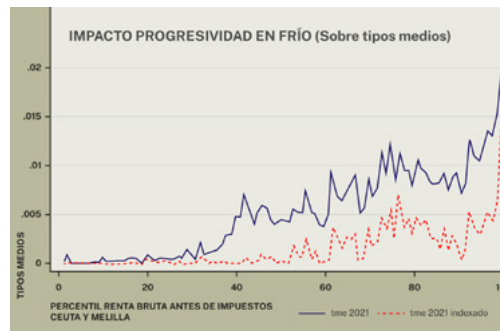
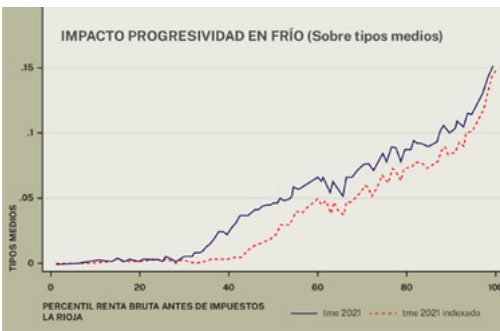
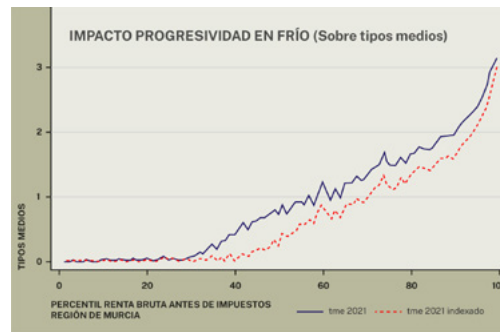
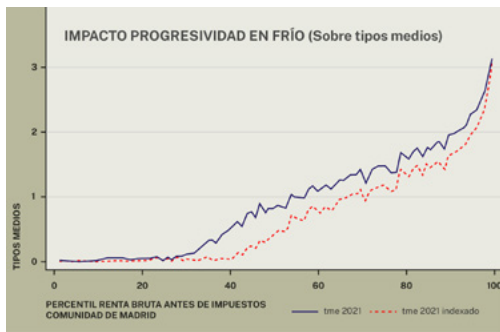
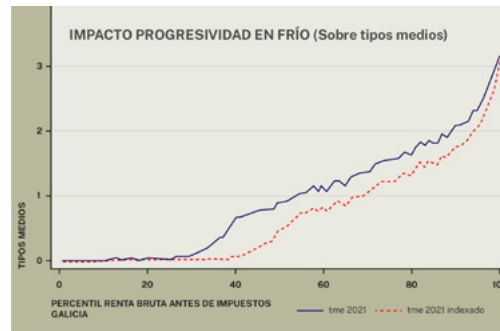
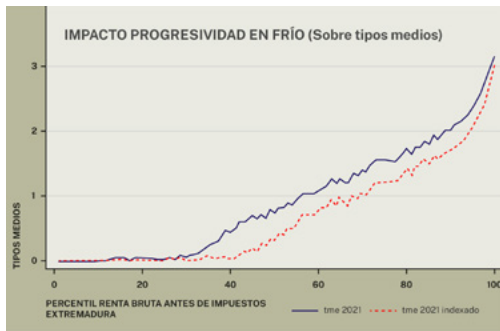
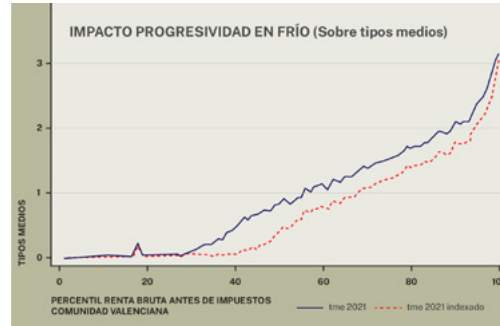
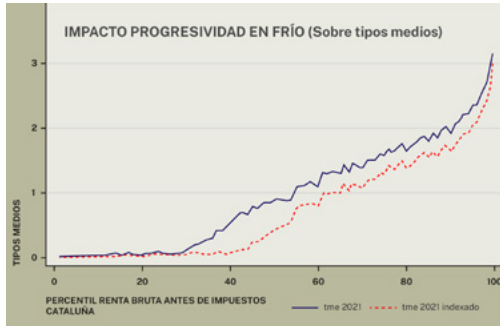
IMPACTO DE LA INFLACIÓN A LO LARGO DE LA DISTRIBUCIÓN DE TIPOS MEDIOS Y MARGINALES

* Total Comunidades de Régimen Común.

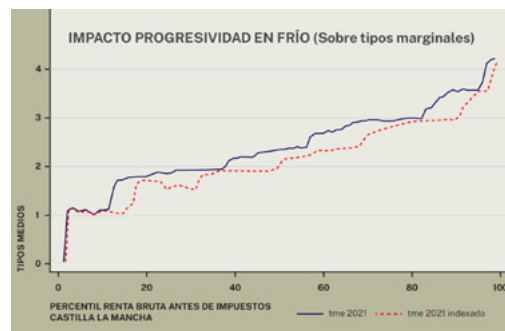
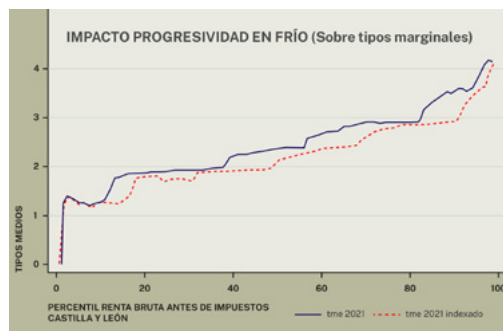
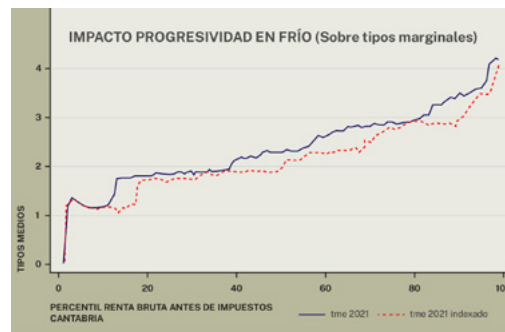
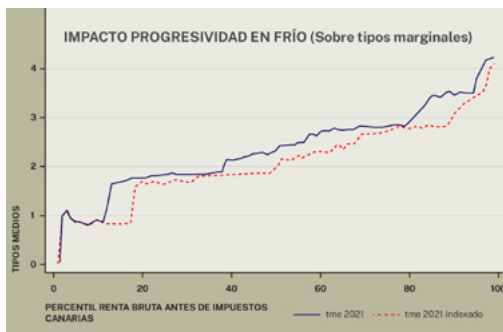
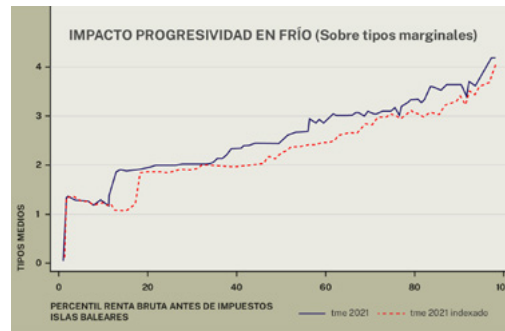
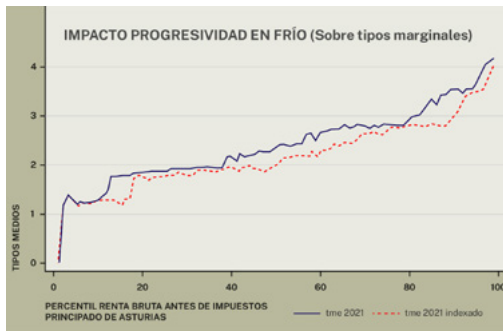
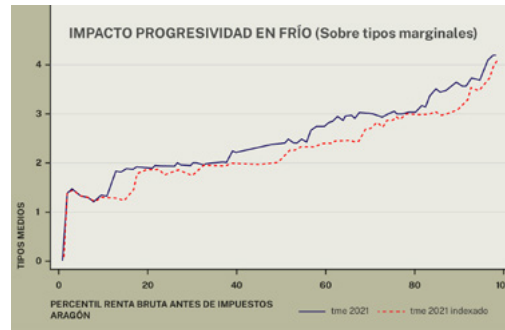
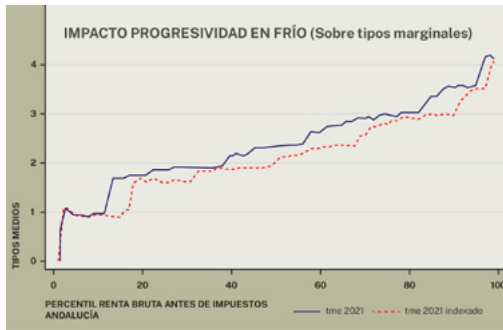


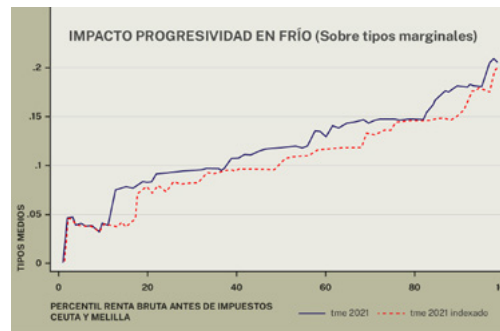
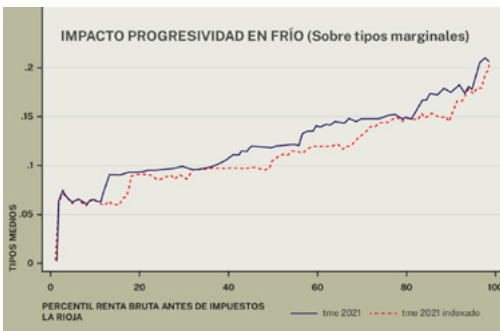
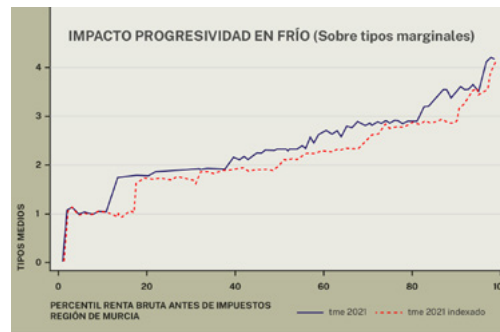
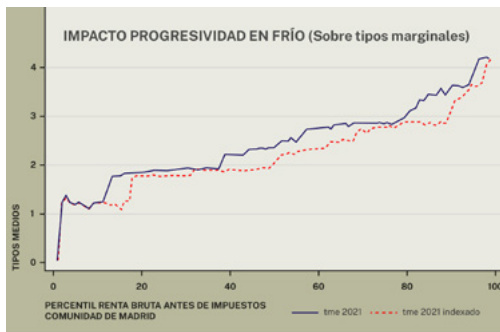
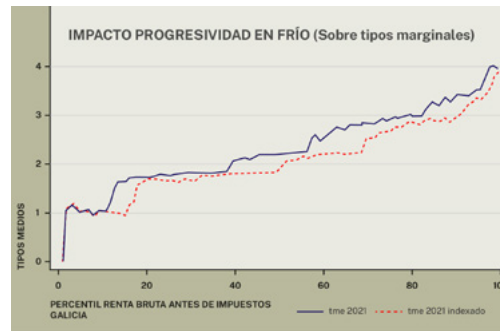
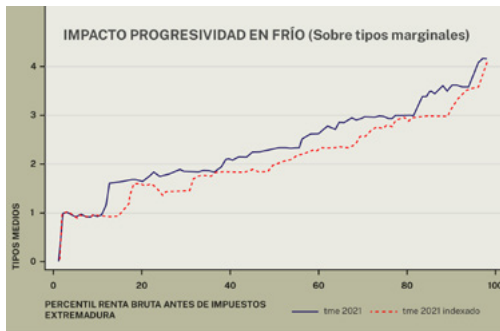
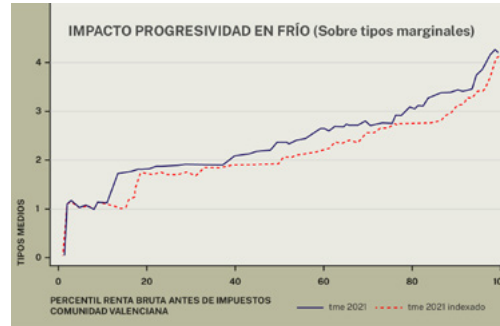
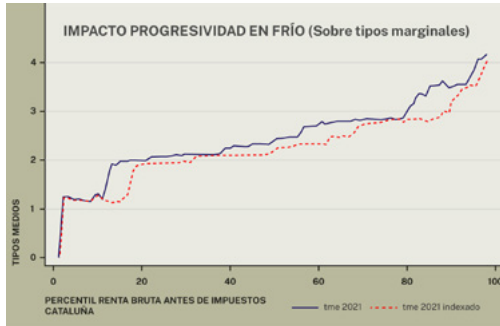
* Tipos medios por Comunidad Autónoma.





* Tipos medios por Comunidad Autónoma.





V. REFERENCIAS

Peréz C., Villanueva J., Molinero I., Cabezón E. (2020). “La muestra de IRPF de 2018: descripción general y principales magnitudes”. Instituto de Estudios Fiscales. Documento de Trabajo 7/2020.

Sanz J.F., Romero, D., Castañer, J.M., Prieto, J. y Fernández, F. (2003) Microsimulación y comportamiento económico en el análisis de reformas de imposición indirecta. El Simulador de Imposición Indirecta del Instituto de Estudios Fiscales (SINDIEF). Colección Estudios de Hacienda Pública, Instituto de Estudios Fiscales.

Sanz J.F., Castañer, J.M. y Romero D. (2004a). La reforma en la imposición personal sobre la renta: una evaluación de la reciente experiencia española 1998-2003, FUNCAS, Colección Estudios (nº 14).

Sanz J.F., Castañer, J. M, Romero, D., Prieto, J. y Fernández, F. (2004b). Microsimulación y comportamiento laboral en las reformas de la imposición sobre la renta personal. El Simulador del Impuesto sobre la Renta Personal del Instituto de Estudios Fiscales (SIRPIEF). Colección Estudios de Hacienda Pública, Instituto de Estudios Fiscales.

Sanz, J.F.; Castañer, J.M. y Romero, D. (2009). Análisis de reformas del Impuesto sobre la Renta Personal a partir de microdatos tributarios. El simulador de las Fundación de las Cajas de Ahorros (FUNCASim). Madrid: Fundación de las Cajas de Ahorros.

Sanz, J.F; Romero, D. y Castañer, J.M. (2013). El Análisis de los Impuestos Indirectos a partir de la Encuesta de Presupuestos Familiares. El simulador de Impuestos Indirectos de Fundación de las Cajas de Ahorros (FUNCASindi). Colección Estudios de la Fundación, Serie Análisis. Madrid: Fundación de las Cajas de Ahorros.

Tanzi V. (1980), Inflation and the Personal Income Tax, An international perspective. Cambridge University Press.

Utrera F. (1985), Inflación e impuesto sobre la Renta en España. Instituto de Estudios Económicos. Colección Estudios.



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTE